

# EL CONSTITUCIONAL.

Se publica semanalmente. La suscripción anual vale \$ 3 y se paga por semestres. Los nros. sueltos se venden a

SEMESTRE XIV. BOGOTÁ, SABADO 14

DE FEBRERO DE 1846.

NUM. 154.

Armenos.—Escríbanos.—Indijenes.—Jefe político de Ubate.—Invitación.—Cohrata.—Aprehensiones.—Caja de ahorros.—Relacion de reos prófugos.—Variedades.

## AVISOS.

Se reciben suscripciones y se venden los números sueltos en esta ciudad en la tienda del Dr. Andrés Aguilar 1º calle del comercio. En los otros cañones en las jefaturas políticas.

Se advierte a las personas que tengan conocimiento de que algunos individuos sean vagos, los denuncien ante los respectivos jefes de policía, para que sean juzgados y condenados con arreglo a la ley.

El Gobernador de la provincia recibe en la oficina de su despacho todos los días desde las doce hasta las dos de la tarde, exceptuando los feriados. Allí pueden ocurrir las personas que lo necesiten como magistrado; bien sea para negocios públicos o particulares. No es posible dar entrada a nadie antes de la hora indicada por impedirlo el desplazamiento de los negocios generales.

Se han aparecido en el distrito parroquial de Usaquén dos caballos, el uno bayo y el otro castaño; el primero no tiene marca ninguna, y el segundo tiene este sierro P. Estas bestias serán entregadas a las personas que las reclamen ante el alcalde, siempre que cumplan debidamente con el efecto de sus dueños.

Se recuerda a los Sres. jefes políticos el estricto puntual cumplimiento del decreto ejecutivo de 21 de junio y breve cumplimiento del decreto ejecutivo de 21 de junio de 1842, publicado en la Gaceta núm. 564, sobre formación del censo anual de esclavos, cuyas disposiciones se han cumplido hasta ahora imperfectamente en su mayor parte. La remisión de ese cuadro es urgente, pues ya es tiempo de pasar el general al Poder Ejecutivo.

**REMATES EN LA MESA.**  
Recién aparece del cuadro de deudores a la renta de diezmos en el cantón de la Mesa, ha llegado el caso de admitir tres posturas libres, a tres casas ubicadas en aquella villa para cubrir las deudas de Antonio y Lino Correa, y Gregorio Muñoz. La Gobernación estudiando que tal circunstancia no haya habido postores, ha dispuesto se publique este aviso, y que el Sr. Jefe político de aquel cantón lo haga fijar en lugares públicos de su cabecera, expresando cuales sean las casas mencionadas.

Se recuerda nuevamente a los Señores jefes políticos la remisión de los cuadros, sobre rentas comunales y de escuelas, y sobre servicio personal subsidiario de que ya se

hablado en los números 150 y 151 de este periódico.

## AVISO AL PÚBLICO.

Debiendo rematarse cada un de las tiendas que se han de construir al frente de la plaza principal de esta ciudad debajo de la casa municipal, cuyo valor está aplicado para concluir la obra de dicha casa, y las de las cárceles, se invita a las personas que quieran ofrecer sus posturas para que concursan a la oficina de la jefatura política el viernes 13 del próximo marzo en que debe hacerse el remate, advirtiéndose que cada tienda contiene una área libre de 8'x11' varas cuadradas de superficie, exceptuando una que solo tiene 7' y otras de la misma superficie que su valor debe corresponder en dinero al contado, y que la cantidad en que hoy está puesta cada tienda es de dos mil quinientos pesos.

Bogotá, 10 de febrero de 1846.

De orden del Sr. Jefe político y por el secretario, el oficial 1º, Manuel Zornosa.

## ESCUELAS.

Gobierno de la provincia—Bogotá 10 de febrero de 1846.  
Circular núm. 5.

Al Sr. Jefe político del cantón de.

En todos los distritos cuyas escuelas se han provisto se proyecten en lo sucesivo deben formar los respectivos alcaldes una lista exacta de todos los niños que deban asistir a ellas como alumnos obligados, corriéndo a lo que dispone el artículo 15 de la ley 26, parte 2º, tít. 3º de la R. H. y a los artículos 49 y 50 del decreto orgánico de la instrucción primaria. De dicha lista se pondrá una copia al director de la escuela i otra a la Gobernación por conducto de la jefatura política.

Cuando algún alumno obligado deje de asistir a la escuela, por causa de su padre, se impondrá a este, por el alcalde, una multa de ochenta reales y un arresto de un día por cada día en que el alumno falte a la escuela.

Encargo a U. el cuidado de que estas disposiciones sean puntualmente cumplidas.

Dios guarde a U. *Pastor Ospina*.

## INDIJENAS.

En vista de algunas reclamaciones presentadas a la Gobernación se ha dictado por ésta la siguiente

### RESOLUCIÓN.

Gobierno de la provincia—Bogotá 2 de febrero de 1846.

Los hijos de padre no indígena, pero cuando co-muerten indígena y que tributase como requiriente y estuviese sometido a los demás deberes de los indígenas, tienen derecho en el respectivo resguardo, pues que eran considerados como hijos de tributario, a quienes la ley concede aquel derecho.

Ospina.—El secretario, Caicedo.

Lo que dice el aviso, es que el resguardo se mantiene.

C. Rueda (100)